

Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCE: UA G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (106-10) G/SO 214 (33-27)
MEX 10/2012

4 de mayo de 2012

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y de Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/5, 17/12, y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con las presuntas amenazas de muerte y actos de intimidación en contra del **Padre Alejandro Solalinde Guerra** y del personal de **la Casa del Migrante “Frontera Digna”**.

El Padre Solalinde, de 63 años de edad, es Director del Albergue del Migrante “Hermanos en el Camino” en el municipio de Ixtepéc, Estado de Oaxaca, y Coordinador de la Zona Sur de la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal Mexicana. El Padre Solalinde es beneficiario de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desde marzo de 2010. El Albergue “Hermanos en el Camino” ofrece a las personas migrantes hospedaje, alimentación y un espacio para descansar; asimismo brinda asesoría a las personas migrantes y ha denunciado casos de corrupción de funcionarios gubernamentales municipales, estatales y federales; así como la práctica sistemática del delito de secuestro de las personas migrantes.

La Casa del Migrante “Frontera Digna”, ubicada en el Municipio de Piedras negras en el Estado de Coahuila, provee un servicio humanitario a las personas migrantes que son deportadas de los Estados Unidos de Norteamérica, así como a aquellas que transitan por Coahuila rumbo a ese país. Además, realiza incidencia pública y promueve la educación para las personas migrantes.

El Padre Solalinde ya fue sujeto de cuatro comunicaciones enviadas al Gobierno de su Excelencia, la más reciente de las cuales fue enviada el 18 de agosto de 2011 por parte de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.

El personal de la Casa del Migrante “Frontera Digna” fue sujeto de una comunicación enviada al Gobierno de su Excelencia el 4 de mayo de 2011 por parte de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Todavía no se ha recibido respuesta por parte del Gobierno de su Excelencia a dicha comunicación.

Según las informaciones recibidas:

El 31 de marzo de 2012, algunos miembros del Grupo de Rescate Urbano (GRU), un grupo de vigilancia asociado con las autoridades municipales, habrían tratado de culpar públicamente a los migrantes el asesinato de un joven en Ixtepec. También, se informa que un testigo habría escuchado a miembros del GRU diciendo que si un migrante les pidiese dinero, le darían “comida envenenada.” Además, miembros del GRU habría dicho que iban a mandar una carta para exigir al Gobernador el cierre del Albergue del Padre Alejandro Solalinde Guerra.

Iniciando la celebración de exequias del joven matado, el Padre Solalinde habría dicho que esta acusación que los migrantes eran responsables por la muerte era falsa. Se informa que durante dicha celebración, dos hombres se habrían acercado al defensor de derechos humanos con la intención aparente de atacarlo, pero habrían sido interceptados por familiares del difunto. Al día siguiente, un contacto habría advertido al personal del albergue que unas personas habrían contratado a una persona para matar al Padre Solalinde.

El 15 de abril de 2012, el Padre Solalinde iba caminando con un grupo de migrantes recién llegados a Ixtepec cuando habrían sido interceptados por dos hombres en el cruce del ferrocarril con la Calle Allende. Dichos hombres habrían agredido verbalmente a los migrantes y habrían amenazado de muerte al Padre Solalinde cuando habría intervenido en favor de los migrantes.

El 19 de abril de 2012, el ex Gobernador del Estado de Oaxaca habría hecho un comentario en su cuenta de *Twitter* con el presunto aparente de descalificar al Padre Solalinde, diciendo que “lo va a castigar Dios por mentiroso”. Al día siguiente, una persona conocida por el defensor le habría dicho que había un hombre hospedándose en el hotel donde trabajaba que habría manifestado recibir dinero para matar al Padre Solalinde.

Según se informa, las autoridades estatales y federales habrían sido informadas de dichos hechos. Asimismo, el 19 de abril de 2012, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca habrían ofrecido ampliar las medidas de protección a favor del Padre Solalinde, pero se informa que, hasta la fecha, no habrían tomado ninguna acción al respecto.

Según las informaciones recibidas en cuanto a la situación del personal de la Casa del Migrante “Frontera Digna”, a principios del mes de abril de 2012, un hombre desconocido se habría acercado al albergue, supuestamente de parte de un hombre con presuntos vínculos con la delincuencia organizada. El individuo habría preguntado al personal por qué hablaban mal de dicho hombre y por qué querían evitar que los migrantes fueran contratados por él. Al retirarse, el individuo habría amenazado de muerte al personal diciendo, “un día voy a venir y les daré una balacera”.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica del Padre Solalinde y del personal de la Casa del Migrante “Frontera Digna” y por las alegaciones de que las amenazas de muerte y los actos intimidatorios pudieran estar relacionadas con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular de defender a los derechos de los migrantes. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de constante violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en México.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, deseamos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al cual México accedió el 23 de marzo de 1981. Los artículos 3 y 6 de estos instrumentos respectivamente garantizan a todo individuo los derechos a la vida a la seguridad de su persona, y disponen que estos derechos sean protegidos por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida. Es importante subrayar que el PIDCP reconoce entre otros los derechos a la vida y a la seguridad personales de todos los que se hallan bajo la jurisdicción de los Estados tal como señala el Comité de Derechos Humanos, en el párrafo tercero de su observación general No. 31 sobre ‘La índole de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto’, en el que recuerda, entre otros, que “[a] los Estados partes se les impone una obligación general de respetar los derechos del Pacto y de asegurar su aplicación a todos los individuos en su territorio y sometidos a su jurisdicción.”

Además, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que México ha ratificado en 1999, establece en su artículo 9 que el derecho a la vida de los trabajadores migratorios y sus familiares estará protegido por ley. El artículo 7 de la Convención prevé que los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los

trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención.

Al respecto, quisiéramos también recordar que el Gobierno de México tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias de acuerdo con los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social del 24 de mayo de 1989). Quisiéramos también destacar que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria de acuerdo con el principio 4 del instrumento anteriormente mencionado.

Asimismo, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 6, apartados b) y c), estipula que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

- el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que

causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas, y en particular su seguridad, e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. En este contexto, quisiéramos instar al Gobierno que implemente las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan. Al respecto, quisiéramos invitar al Gobierno de su Excelencia a tomar las medidas necesarias para poner en práctica a la mayor brevedad la recientemente aprobada Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de estos casos.
3. En el caso de que los presuntos autores de los delitos hayan sido identificados y arrestados, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables?
4. En el caso de que los hechos a los que se refieren las alegaciones sean correctos, por favor, proporcione información detallada sobre cualquier medida cautelar o de protección adoptada para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las víctimas.
5. Cuales medidas han sido tomado para frenar las agresiones contra las personas migrantes, así como cambiar la clima de violencia y las actitudes negativas en contra de los migrantes?

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

François Crépeau

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias